

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por tres meses 6 idem. —Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. —El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. —ADVERTENCIA. —Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia con fecha de ayer me da cuenta de haber distribuido las cantidades que se expresan a los individuos de tropa heridos en las acciones de Irún, Urnieta y S. Marcos relacionados a continuación:

| Cuerpos. | Clases. | Nombres. | Cantidades | |
|----------------------|--------------|------------------------------|------------|-----|
| | | | Rs. | Cs. |
| Batallon Huesca. | Soldado. | Antonio Victoria Fuentes | 68 | 64 |
| Cazadores Habana. | Sargento 2.º | Manuel Nieto Sillero. | 68 | 66 |
| Infantería Asturias. | Soldado. | Leoncio Cano y Cano. | 68 | 64 |
| Idem idem | otro | Miguel Encero Piel de Hierro | 68 | 64 |
| Idem Africa | otro | Juan Nobaldo Aguilera. | 68 | 64 |
| Idem idem | Cabo 1.º | Francisco Cruz Gimenez. | 68 | 64 |
| Cazadores Navas. | Soldado. | Antonio Redondo Doroteo. | 68 | 64 |
| Total | | | 480 | 50 |

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para conocimiento y satisfacción de los señores del Comercio y empleados de Aduana de esta Capital, que filantrópicamente han reunido y entregado la cantidad mensual con el fin que queda demostrado.

Santander 21 de Enero de 1875. —Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Don Andrés Lopez Bravo, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Javier Riancho vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Por si acaso» de mineral al sitio que llaman Canal del Serrato término del lugar de Bárcena de Pié de Concha Ayuntamiento del mismo nombre que linda por todos vientos terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio en que al lado S. de la misma de mi propiedad titulada «La que lo abarca», se encuentra la canal del serrato; desde él se tomarán 200 metros al E. y otros 200 al O. en contacto con la mina que «La que lo abarca» fijando una estaca a

los extremos de ambas distancias; desde ellas en direccion, S. se mediran 100 metros y se clavarán otras dos estacas, que con las anteriores, forman el perimetro de cuatro pertenencias. Las otras ocho se designarán tomando 400 en direccion norte sobre los 200 tomados en direccion O. desde el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Enero de 1875. — Andrés Lopez Bravo.

Don Andrés Lopez Bravo, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Rafael Varona y Michelena vecino de esta ciudad ha pre-

sentado una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de «Reco-brada» de mineral hierro al sitio llaman Palacio de Torrehermosa término del lugar de Somarriba Ayuntamiento de Pámanes ó Lierganes; que linda al N. camino, casas y solares del pueblo, al Sur terrenos y prados propios del conde de Torrehermosa; al E. el mismo pueblo, y al O. solares y casas, y camino que conduce a la Cruz de Pámanes.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la línea del ponton que cubre en parte el arroyo y toca con la pared del O. distando de la pared de los huertos de Torrehermosa la anchura de la carretera; desde él se mediran al N. 150 metros al Sur 250 y de E. a O. 700 a saber: al O. los que hagan falta hasta alcanzar la línea Este del registro «Enlace», y al E. los restantes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 16 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Enero de 1875. — Andrés Lopez Bravo.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO REGENCIA.

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimision que del cargo de Oficial mayor de la Direccion general de Instruccion pública ha presentado Don

Virgilio Galvez Cañero, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, atendiendo a las reiteradas instancias de D. José Moreno Nieto para que se le admita la dimision del cargo de Director general de Instruccion pública,

Ha tenido a bien acceder a sus deseos, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y poniéndole a utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid once de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 2 de Enero de 1875.

Presidencia del Sr. Escalante.

Se abre la sesion a las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Escalante y con asistencia de los Sres. Maestro, Marqués de Monte-Castro y Diego Madrazo y se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Pagar con fondos provinciales la mitad del importe del plus y racion de carne y vino concedido por el Excmo. Señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza a la guarnicion de la misma para solemnizar la proclamacion del Rey Don Alfonso XII (q. D. g.)

Mandar que con arreglo á lo acordado por la Excm. Diputacion en sesion de 24 de Noviembre último, se proceda á amueblar la habitación despacho del Señor Gobernador civil de la provincia.

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 13 de Enero de 1875

Presidencia del Sr. Escalante.

Abierta sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Escalante y con asistencia de los Sres. Dóriga, Maqués de Montecastro, Madrazo y Diestro, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Mandar que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente se expida libramiento por la cantidad de 2 038 pesetas para pagar segun lo acordado en sesion de de este mes, la mitad del importe del plus y racion de pan y vino, se ha dado á la guarnicion de la plaza de Santander para solemnizar la proclamacion del Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.)

Mandar que sea acogido en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat al demente pobre Lorenzo Trueba Alonso, vecino de Arredondo.

Proceder en el expediente promovido por D. Alejandro del Solar, reclamando cantidad de pesetas que dice adeudarle el Ayuntamiento de Rionansa, como propone el negociado en dictámen que termina asi:

Es de parecer el que suscribe que puede servirse acordar V. E.:

1.º No acceder á la condonacion de la multa impuesta al Alcalde de Rionansa y que solicita este no se le exija, cuyo importe remitirá á V. E. en el papel correspondiente.

2.º Que dicha autoridad local remita á esta Diputacion los documentos que se la pidieron en oficio de 4 de Julio último, recordado en 12 de Agosto y 4 de Noviembre, porque asi lo exige el principio de autoridad.

3.º Que por la Secretaría del expresado Ayuntamiento se proceda seguidamente á practicar una liquidacion de todo lo cobrado y pagado bajo todos conceptos, durante la administracion en que fué Alcalde D. Alejandro del Solar, á contar desde el dia en que este tomó posesion al en que cesó.

4.º Que se remita una certificacion en que se comprendan todas las cantidades devengadas por dicha municipalidad con referencia á los bienes de propios, beneficencia é Instruccion pública enagenados con arreglo á las Leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 las sumas que de indicada procedencia hubiese entregado el Tesoro, bien por las oficinas de Madrid ó las de provincia en virtud de los libramientos expedidos al efecto, teniéndose presente para esta liquidacion las laminas entregadas por la superioridad, las cartas de pago y bonos mandados expedir por esta; los capitales de cada una, sus inte-

reses anuales, las fechas en que estos principiaron á cobrarse y lo pagado hasta hoy; todo lo cual debe resultar del libro diario y de intervencion llevado por la Secretaria municipal

Y 5.º Que estas operaciones se hagan en el término improrogable de 15 dias, á contar desde la fecha del oficio en que así se comunique al repetido Alcalde de Rionansa, apercibiéndose á este y al Secretario que se pasará en un dia un tanto de culpa á los Tribunales de Justicia por conducto del Sr. Gobernador si la conducta de dichos funcionarios diese lugar á ello, continuando como hasta la fecha.

Aprobar lo dispuesto por el Sr. Presidente mandando que se pongan á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia los 204 fusiles, 194 bayonetas y otras tres armas de fuego que existen en el almacén del Batallon Voluntarios montañeses, con objeto de evitar que sean sustraídas de allí.

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Providencias judiciales.

Don Manuel de la Piedra Puente Juez municipal é interino de primera instancia del Partido de Ramales.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Zorrilla de Rozas, ausente en ignorado paradero natural del pueblo de Ajavalle de Soba, é hijo de D. Ramon ya finado, y de doña Manuela Perez viuda vecina de dicho pueblo, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de Santander, comparezca ante este Tribunal, por sí ó legalmente representado, á deducir el derecho de que se crea asistido en la herencia fincada por obito de su padre D. Ramon mediante haberlo así mandado en auto de treinta de Octubre último á instancia del tambien hijo de este Don Meliton Zorrilla de Rozas vecino del Ayuntamiento de Arnueo, en el juicio de testamentaria que á promovido á consecuencia del fallecimiento de mencionado D. Ramon, bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará el expediente en su rebeldía.

Dado en Ramales á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel de la Piedra Puente.—Por mandado de su Señoría, Andrés Ortiz Martinez.

Don Matias Rodriguez, Escribano público del número y Juzgado de esta villa y su partido, etc.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente á instancia de Doña Manuela Macho, viuda y vecina del pueblo de Bolmir, sobre que se la declare pobre para litigar con su marido Julian Obeso, en la cual se dictó la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia:—En la villa de Reinosa á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres el Señor D. Benigno de Linares y la Madrid, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este expediente seguido á instancia de Doña Manuela Macho vecina de Bolmir, depositada provisionalmente y representada por el Procurador D. Casto Diaz de una parte, el Promotor fiscal del Juzgado de otra, y en rebeldía D. Julian del Olmo, vecino de dicho pueblo sobre pobreza: y

1.º Resultando que por el Procurador referido acudió á este tribunal en solicitud de que se declarase pobre á la Doña Manuela Macho, con el fin de entablar una demanda de divorcio contra su marido el D. Julian, fundada en que los únicos bienes que tiene en poder de este, no equivalen ni con mucho al doble jornal de un rancero en esta localidad.

2.º Resultando que conferido traslado al Obeso y al Promotor fiscal, le evacuó solo este declarándose rebelde á aquel por haber dejado trascurrir los términos que le fueron concedidos para realizarlo, y siguiéndose las actuaciones por su ausencia y rebeldía en los estrados del Juzgado.

3.º Resultando que durante el término de prueba fueron examinados tres testigos, que contestes aseguran que la parte actora carece en la actualidad de toda clase de bienes y que aun cuando disfrutase los que en poder de su marido tiene, no la producirían ni con mucho el doble jornal de un bracero en esta localidad, así como de que se sostiene del producto de su trabajo como jornalera y con la proteccion de su familia, cuyos datos corroboran el certificado expedido por el Alcalde del distrito municipal de Enmedio en que se hace constar que aquella no figura inscrita en ningun sentido en los amillaramientos y si únicamente su marido quien por todos conceptos satisface doce pesetas cincuenta céntimos.

Considerando que el artículo ciento ochenta de la ley de Enjuiciamiento civil considera pobres para litigar en primer lugar á los que vivan de un jornal ó salario eventual en cuyo caso se encuentra la solicitante.

Considerando que aun cuando esta posee algunos bienes estos se hallan en poder de su marido y ella privada

del disfrute, que si le tuviese, no la darian ni con mucho el doble jornal de un bracero que es el de una peseta cincuenta céntimos en esta localidad, y por consiguiente se halla con derecho á obtener los beneficios que á los popres dispensa la ley.

Visto el artículo ciento setenta y nueve y siguientes de la de Enjuiciamiento civil, y mil ciento noventa de la misma y lo expuesto por el Promotor fiscal por ante mí el infrascripto escribano fallo: Que debia declarar y declaraba pobre á Doña Manuela Macho para litigar con su marido D. Julian Obeso en el expediente de divorcio que intenta entablar contra el mismo y con derecho á los beneficios que á los de su clase concede la ley.

Así por esta su sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fe. Benigno de Linares y la Madrid.—Ante mí, Juan Manuel de Argueso.

La sentencia inserta concuerda á la letra con la original obrante en los autos de su referencia á los que en todo caso me remito. Y para que conste y sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia cumpliendo con lo que está mandado pongo el presente que signo y firmo en Reinosa á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Matias Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la plaza de médico Cirujano de los Ayuntamientos de Mollado, y Bárcena de Pié de Concha, por renuncia de D. Juan del Hoyo que la desempeñaba, para cuya provision se dá el termino de 25 dias durante los cuales presentarán en esta Secretaria los aspirantes sus solicitudes acompañadas de su título de médico cirujano certificaciones de los puntos donde haya ejercido su profesion, siendo muy atendible para la Junta Clasificadora los que reunan además de su capacidad, mayor número de años de práctica

La dotacion que ha de darse al elegido sera la 2750 pesetas anuales con mas la de 1375 para un cirujano titular, pagadas ambas cantidades por semestres por cuenta del municipio, debiendo tener en cuenta que ambos Ayuntamientos se componen de once pueblos, que distan de su capital donde precisamente ha de tener su residencia el médico, tres kilómetros el más distante, pasando por su centro el ferro-carril de Alar á Santander con cuatro estaciones dentro de la misma jurisdiccion, y la carretera Nacional de Valladolid á Santander.

Mollado 5 de Enero de 1875.—Juan Manuel Cevallos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

| Pueblos. | Sitios. | Clases. | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. | Años. |
|---------------------|-----------------------|---------------------------|---|-------------------------|---------------------------|-------|
| Quintanilla. | Somaserna. | Casa. | Juan Manuel Cosío Bustamante y consortes. | Sin linderos ni cabida. | Censo. | 1777 |
| | Castrucos | Prado y casa. | Capellania de Obeso. | id | id. | 1676 |
| | Cuesta de los valles. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Quintanilla. | Prado y heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Candanales. | Idem y Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Somaserna. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | San Martin. | Idem y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Valles. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Riveros. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Carrabe. | Invernal y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Calle. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Alisas. | Idem. | Capellania de Cades. | id | id. | id. |
| | Pila la Vieja. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Sel invernal. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Quintanilla. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Quintanilla. | Invernal. | idem | id | id. | id. |
| | Trabeseros. | Heredad. | Capellania de Obeso. | id | id. | 1754 |
| | Redonden. | Prado y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Quintanilla. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | El Hoyo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Cruz. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Monte Lombrera. | Prado. | idem. | id | id. | 1700 |
| | Cabaña. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Calero. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Riegos. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Corona. | Idem. | idem | id | id. | 1700 |
| | Hozalba. | Invernal y dos prados. | idem | id | id. | id. |
| | Matos. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Hormas. | Prado. | idem | id | id. | 1724 |
| | Hoyo. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Llanillos. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Cuetos. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Fuente San Martin. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Rebollo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Balaca. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Quintanilla. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Hormas. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Dehesa. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Iglesia. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Acebo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Rio la Vega. | asa. | idem | id | id. | id. |
| | Monte Lombrera. | Tierra y Prado. | idem | id | id. | 1762 |
| | Garma. | Casa Caballeriza y pajar. | idem | id | id. | 1762 |
| | Valle. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Barojo. | Tierra. | idem | id | id. | 1768 |
| | | Pasa y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Ancinal. | Trado. | idem | id | id. | id. |
| Canal. | Pasa. | idem | id | idem ni sitio. | id. | |
| Cotera. | Otra y prado. | idem | id | id. | id. | |
| Corona. | Tasa. | idem | id | id. | id. | |
| Bárcena ó Braña. | Tres tierras. | idem | id | id. | 1769 | |
| Mari-Gonzalos | Otras dos. | idem | id | id. | id. | |
| Quintanilla. | Casa. | idem | id | id. | id. | |
| Quintanilla. | Prado. | idem | id | id. | id. | |
| Prados de Arriba. | asa. | idem | id | id. | 1765 | |
| Pertiguera. | Otra. | idem | id | id. | 1765 | |
| Llanillos. | Idem. | idem | id | id. | id. | |
| Monte Lombrera. | Tierra. | idem | id | id. | id. | |
| Quintanilla. | Dos prados. | idem | id | id. | id. | |
| Corona llamada vega | Dos tierras. | idem | id | id. | id. | |
| Valles. | Dos prados. | idem | id | id. | 1774 | |
| Heras. | Tres id. y casa. | idem | id | id. | id. | |
| Monte San Martin. | Casa y tierra. | idem | id | id. | id. | |
| Cotera. | Tierra. | idem | id | id. | 1768 | |
| Avellanedo. | Otra. | idem | id | id. | id. | |
| Monte Lombrera. | Otra y casa. | idem | id | id. | id. | |
| Avellanedo. | Prado. | idem | id | id. | id. | |
| Bnstitur. | Tierra. | idem | id | id. | id. | |
| Hozalba. | Otro. | idem | id | id. | id. | |
| Matas. | Idem. | idem | id | id. | id. | |
| Vala Canal. | Otro. | Santiago Garcia. | id | id. | id. | |
| Riego. | Casa. | idem | id | Sin linderos ni cabida. | id. | |
| Piquera. | Erial. | idem | id | id. | id. | |
| Estacss. | Idem. | idem | id | id. | id. | |
| Copederna. | Idem. | idem | id | id. | id. | |
| Liana Rubia. | Heredad. | idem | id | id. | 1764 | |
| Casar. | Tierra. | idem | id | id. | 1721 | |

Anuncios particulares.

Hay
Recibos para el reparto vecinal del impuesto de Apéndices al amillaramiento.

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas pe gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES DEL CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA RIO-JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 21 al 22 de Enero próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

CIBELE,

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A
PRECIOS DE PASAJE 1.ª clase 3.ª clase.

| | Rvn. | |
|----------------------------|-------|-------|
| De Santander a Coruña..... | 300 | 150 |
| Rio-Janeiro... | 3.430 | 1.000 |
| Montevideo... | | |
| Buenos-Aires. | | |

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

Hallazgo.

Se ha encontrado por un pobre cierta cantidad de dinero, que pone á disposición de su dueño.

La persona que la haya perdido puede acudir á reclamarla á la calle de San Francisco, núm. 2, co-

Pacifico Steam Navigation Company.
Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado.

SORATA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

| | | |
|-------------------------|------|--------|
| Primera clase | Rvn. | 3,000. |
| Segunda id. | | 2,200. |
| Tercera id. | | 800. |

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación de buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Presian este servicio los **VAPORES**

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferrocarril de Alar á Santander y demás de ferrocarriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente, la mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Ilay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga Herman Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escenas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Recibos para recargos por Contribucion territorial.

Cuenta de caudales de Ingresos.

Libramientos de Gobernacion.

Hojas de servicio.

Recibos para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

SANTANDER.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ MEZO-Compañía, núm 3.